

Decreto No.250, que autoriza al Sr. Alvertino Antonio Tavárez Alvarez a hacer cambios en su nombre.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 250

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Alvertino Antonio Tavárez Alvarez, dominicano, mayor de edad, pintor, casado, portador de la cédula de identificación personal No.53353, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 16 de Agosto, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Alberto Tavárez Alvarez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 12 de septiembre de 1978, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por el señor Alvertino Antonio Tavárez Alvarez, para que pueda cambiar su nombre por el Alberto Tavárez Alvarez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Alvertino Antonio Tavárez Alvarez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Alberto Tavárez Alvarez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.251, que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensión del Estado al Ing. José B. Almonte G.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 251

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Ing. José B. Almonte G.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN.